Factura: 002-002-000007412

20161701029P00127

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20161701029P00127 |

| ACTO O CONTRATO: |
|---|
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25 DE ENERO DEL 2016, (11:22) |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervininete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | ESPINOSA VALENCIA SEGUNDO PATRICIO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1706884853 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | FARMAENLACE CIA. LTDA |
| Natural | ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1001400470 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

UBICACIÓN

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| PICHINCHA | QUITO | INAQUITO |

| |
|---|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: |
| OBJETO/OBSERVACIONES: |

| | |
|---|---|
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 1000.00 |

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA IT-EMPRESARIAL S.A.

OTORGADO POR:

PATRICIO ESPINOSA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE FARMAENLACE CIA. LTDA.; Y, JORGE ROBERTO ORTÍZ CEVALLOS

CUANTIA: USD $ 1000,00

DI 3 COPIAS

ES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, los señores: SEGUNDO PATRICIO ESPINOSA VALENCIA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE FARMAENLACE CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento adjunto; Y, JORGE ROBERTO ORTÍZ CEVALLOS, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y advertidos de los efectos y resultados del presente instrumento público dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor Segundo Patricio Espinosa Valencia, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de FARMAENLACE CIA. LTDA., debidamente autorizado y el señor Jorge Roberto Ortíz Cevallos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE IT-EMPRESARIAL S.A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.-** La Compañía se denominará IT-

EMPRESARIAL S.A. Es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto, en el que se designará simplemente como la Compañía. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la parroquia Urcuquí, cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como actividad la ejecución de actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación. Además podrá realizar todo tipo de emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, servicios tecnológicos, de desarrollo de software, nuevas tecnologías, tecnologías de la información y de servicios informáticos. La compañía realizará actividades de planificación, diseño, ampliación, estructura, adaptación, modificación, configuración, instalación y montaje de sistemas y programas informáticos, para ello podrá realizar escritura de códigos informáticos; todo ello aplicado al funcionamiento de equipos de computación y tecnología de comunicaciones. Prestará todo tipo de servicios profesionales, asesoramiento técnico, consultoría o capacitación en las áreas mencionadas y afines, actividad que no involucra a las establecidas

en la Ley Orgánica de Educación Superior. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan ejercer sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, exportación, explotación, distribución, comercialización interna y/o externa y actuar como representante de marcas, maquinaria, herramientas, equipos, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como, realizar operaciones de promoción e inversión, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a

menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de US$ 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América), representado por mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de US$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. **ARTÍCULO SEIS: DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones serán nominativas y ordinarias. La Compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma de Presidente y del Gerente General. La Compañía entregará a los accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de Ley, los Reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. **Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. El Gerente General, el Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta, convocará a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer los informes del Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente; así como, las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la formación de reservas; y, **c)** Proceder, si es del caso, a la designación de los funcionarios que le corresponda según el presente Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El Gerente General o el Presidente convocarán a Junta General

Extraordinaria de Accionistas, cuando lo solicite por escrito él o los accionistas que representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo disponga la Ley o el Estatuto, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta General Ordinaria de Accionistas, se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se les convoque especial e individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y en el Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria;

la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva. Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la Compañía, su disolución o fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación parcial o total de la empresa o bienes sociales; y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva

convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el voto será escrito. Para que la Compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o

capitalizarlas, en más del referido porcentaje o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y seis (246) de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los accionistas de la Compañía. **Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Nombrar y remover al Comisario Principal y Suplente, y fijar sus respectivas remuneraciones; **c)** Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto; **d)** Aprobar la estructura orgánico-funcional de la empresa propuesta

por la Gerencia General; **e)** Aprobar la implementación, modificación, compraventa de línea de negocio, programas o proyectos en los que incursione la compañía, que el Gerente General presente a su consideración; **f)** Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; **g)** Decidir la enajenación parcial o total de la empresa y de los bienes sociales; **h)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **j)** Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social; **k)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; y, **l)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y el presente Estatuto sometan a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y orientación de la Compañía. **ARTÍCULO OCHO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de él, por el Presidente o por el Gerente General, quienes actuarán individual o conjuntamente. **ARTÍCULO NUEVE: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. **Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son atribuciones y deberes del

Gerente General: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; actuará de forma individual o conjunta con el Presidente; **b)** Concurrir a todas las sesiones de Junta General; **c)** Aprobar las operaciones de la Compañía dentro de los límites fijados por la Junta; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados o títulos de acción; **e)** Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley; **f)** Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones legales; **g)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre la estructura orgánico - funcional, implementación de negocios, proyectos y, en general, de las actividades de la Compañía; **h)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances semestrales y del ejercicio económico; **i)** Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; **j)** Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los establecimientos en que opere o intervenga; **k)** Nombrar y remover al personal que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía, establecer sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones las que deben estar

encuadradas en el presupuesto de la Empresa. Designar mandatarios especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; y, **m)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO DIEZ: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía en subrogación del Gerente General. **Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, actuará de forma individual o conjunta con el Gerente General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones; **c)** Convocar y presidir la Junta General; y, **d)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La Compañía será fiscalizada y controlada por el Comisario y los órganos administrativos pertinentes; y, si así lo resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de auditores externos. **ARTÍCULO ONCE: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; no podrán ser elegidos quienes se encuentren incursos en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTÍCULO DOCE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRECE: BALANCES.-** Semestralmente se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía el que por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la Junta General. **ARTÍCULO CATORCE: APROBACIÓN DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL.-** El balance anual será aprobado por la Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas, e informes de los administradores, serán puestos en conocimiento del Comisario con anticipación de por lo menos quince días a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos

documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el efecto. **ARTÍCULO QUINCE: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DIECISÉIS: RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutaria requerida, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia. **ARTÍCULO DIECISIETE: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores

lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO DIECIOCHO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Los funcionarios elegidos para los cargos previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que les eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, de conformidad con el detalle que se indica a continuación:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | ACCIONES | % |
|---|---|---|---|
| FARMAENLACE CIA. LTDA. | US$ 990,00 | 990 | 99% |
| Jorge Roberto Ortiz Cevallos | US$ 10,00 | 10 | 1% |
| TOTAL | US$ 1.000,00 | 1.000 | 100% |

Todos los accionistas son ecuatorianos declaran bajo juramento la correcta integración del capital en conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos señalados en el Artículo 361 de la ley de Compañías, sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo 367 respecto de la disolución de pleno derecho. La Junta General al tiempo de designar el liquidador principal nombrará un suplente; en caso de no hacerlo, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Articulos 383 y 386 de la Ley de Compañías. La aceptación e inscripción de los nombramientos se realizará en conformidad con el Articulo 385 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Por consenso de los intervinientes en este Contrato de Constitución, en conformidad a la Ley de Compañías, designan para el cargo de Gerente General al señor Dennis Steve Criollo Chávez y al señor Jorge Roberto Ortíz Cevallos para el cargo de Presidente, quienes tendrán las facultades legales establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: **a)**

Los comparecientes declaran bajo juramento que la escritura de fundación contiene los requisitos establecidos en el Articulo 150 de la Ley de Compañías. **b)** Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Segunda del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los accionistas; **c)** Autorizan al doctor Jorge Ernesto Grijalva, para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; y, **d)** Autorizan al accionista señor Jorge Roberto Ortíz Cevallos para que a nombre de la Compañía, emita y entregue a los accionistas fundadores los certificados provisionales por las acciones suscritas por cada uno de ellos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades y formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento." FIRMADO) DOCTOR JORGE ERNESTO GRIJALVA MATRICULA NÚMERO CUATRO CUATRO UNO NUEVE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de

acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe.

SR. PATRICIO ESPINOSA VALENCIA

C.C. 1706884853

SR. JORGE ROBERTO ORTÍZ CEVALLOS

C.C 1001400470

EL NOTARIO

OK

11

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/12/2015 06:34 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7718989
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1712269446 COLUMBA ONA BYRON LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IT-EMPRESARIAL S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | J62 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. |
| OPERACION PRINCIPAL | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.20 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.02 | ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/03/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

19/01/2016 4:58 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

17688

12

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Quito, 6 de marzo de 2015.

Señor
Segundo Patricio Espinosa V.
Presente.-

De mis consideraciones:

La junta general de **FARMAENLACE CIA LTDA.**, en su sesión celebrada el 4 de febrero de 2015, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el período estatutario de cinco años .

En su calidad usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran enumerados en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario 40 de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinoza, el 23 de marzo de 2005 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 11 de abril de 2005.

Atentamente,

José Luis Bruzzone
PRESIDENTE AD-HOC

Acepto la designación de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, Quito, 6 de marzo de 2015.

Segundo Patricio Espinosa Valencia
CC :

# Registro Mercantil de Quito

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
TRÁMITE NÚMERO [illegible]
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 12139 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/03/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4295 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 06/03/2015 |
| FECHA ACEPTACION: | 06/03/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | FARMAENLACE CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|---|---|---|---|
| 1706884853 | ESPINOSA VALENCIA SEGUNDO PATRICIO | VICEPRESIDENTE EJECUTIVO | 5 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONS RM# 771 DEL: 11/04/2015NOT: CUADRAGESIMO DEL: 23/03/2005 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN [illegible]RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a: 25 ENE. 2016

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



1205878

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI M.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791984722001

**RAZON SOCIAL:** FARMAENLACE CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 11/04/2005

**NOMBRE COMERCIAL:** FARMAENLACE CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.
VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS (ARTICULOS PARA CALZADO, DE TOCADOR, DECORATIVOS)
VENTA AL POR MAYOR DE COSMETICOS.
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS
VENTA DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA LUZ Barrio: LA LUZ Calle: AV. CAPITAN RAFAEL RAMOS Número: E2-210 Intersección: CASTELLI Referencia: A MEDIA CUADRA DEL SUPERMERCADO MAGDA Telefono Trabajo: 022993100 Telefono Trabajo: 022993101 Celular: 0998752712 Email: ximenaparedes@farmaenlace.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/08/2005

**NOMBRE COMERCIAL:** FARMACIAS ECONOMICAS **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: AMBATO Calle: SUCRE Número: 02-51 Intersección: MARIANO EGUEZ Referencia: FRENTE A LA HELADERIA OASIS Oficina: PB Telefono Trabajo: 032823442

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/08/2005

**NOMBRE COMERCIAL:** DIFARMES IV **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Barrio: LA MERCED Calle: VARGAS TORRES Número: 479 Intersección: DARQUEA Referencia: A MEDIA CUADRA DE EMAPA Oficina: P.B Telefono Trabajo: 032828332 Telefono Trabajo: 032420335

PE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario AGVP071013 Ibarra

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** AGVP071013 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 24/12/2013 10:34:38

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

| | |
|---|---|
| **NUMERO RUC:** | **1791984722001** |
| **RAZON SOCIAL:** | **FARMAENLACE CIA. LTDA.** |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | FARMAENLACE CIA. LTDA. |
| **CLASE CONTRIBUYENTE:** | ESPECIAL |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ESPINOSA VALENCIA SEGUNDO PATRICIO |
| **CONTADOR:** | PAREDES MENA XIMENA LUCIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 11/04/2005 | **FEC. CONSTITUCION:** | 11/04/2005 |
| **FEC. INSCRIPCION:** | 25/04/2005 | **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | 24/12/2013 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA LUZ Barrio: LA LUZ Calle: AV. CAPITAN RAFAEL RAMOS Número: E2-210 Intersección: CASTELLI Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL SUPERMERCADO MAGDA Telefono Trabajo: 022993100 Telefono Trabajo: 022993101 Celular: 0998752712 Email: ximenaparedes@farmaenlace.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al 357 | **ABIERTOS:** | 317 |
| **JURISDICCION:** | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | **CERRADOS:** | 40 |

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 25 ENE. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** AGVP071013 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 24/12/2013 10:34:37



SRI.gob.ec

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO-ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 25 ENE. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

003 - 0213 — 1706884853
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA

ESPINOSA VALENCIA SEGUNDO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

4
ZONA

EL DELEGADO/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

1706884853-0

ESPINOSA VALENCIA
SEGUNDO PATRICIO

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1961-06-01

ECUATORIANA

M

Casado
SILVIA J
SALAZAR ALTAMIRANO

BACHILLERATO

JORNALERO/A

ESPINOSA SEGUNDO

VALENCIA SARA

QUITO
2011-05-11
2021-05-11

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

049
049 - 0244
NÚMERO DE CERTIFICADO
1001400470
CÉDULA
ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
LUNA
EL PRESIDENTE DE ESTA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 25 ENE. 2016
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

100140047-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ CEVALLOS
JORGE ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA S
AULESTIA LUNA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
E1333[illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ D JORGE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS T MERY ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-24

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 25 ENE. 2016
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

**TRÁMITE NÚMERO: 6**

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUI

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 6 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN** | 16/02/2016 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:** | 2 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA** | NOTARIA VIGESIMA NOVENA/QUITO/25/01/2016 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | IT-EMPRESARIAL S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | SAN MIGUEL DE URCUQUI |

**3. DATOS ADICIONALES**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**ABG. MONICA PATRICIA CARRERA VASQUEZ (REGISTRADORA ENCARGADA)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON URCUQUI

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUZMÁN S/N ANTONIO ANTE



Dir: Calle Guzmán y Antonio Ante Telf.: (593) 62 939212 Ext. 124 - 62939211 Casilla 216
Fax: (6) 2 939125 E-mail: rp.sanmiguelurcuqui.imb.z1@gmail.com

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | IT-Empresarial S.A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | IT-Empresarial | |

**DOMICILIO LEGAL**

| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
|---|---|---|
| IMBABURA | URCUQUI | URCUQUI |

**DOMICILIO POSTAL**

| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
|---|---|---|
| IMBABURA | URCUQUI | URCUQUI |
| PARROQUIA: Urcuqui | BARRIO: Urcuqui | CIUDADELA: YACHAY |
| CALLE: Via Urcuqui | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N. |
| CONJUNTO: Hacienda San Blas. | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ITT1 | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2993100 | TELÉFONO 2: 3987000 |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: dennis.criollo@fairventure.org | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0992061391 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN: Ciudad del conocimiento Yachay, edificio de transferencia tecnológica ITT1, segundo PISO.**

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DENNIS STEVE CRIOLLO CHAVEZ**

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001830783**

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-3 MAR 2016
REGISTRO DE SOCIEDADES

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
03 MAR 2016
Sr. Diego Vinueza
CAJ - QUITO

Nota: ~~el presente formulario~~ no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No: 001-002-013832695

Autorización SRI: 1117730710
Fecha de autorización: 17/10/2015
Válida hasta: 14/10/2016

*1000384796109*

No. de Control: 38479610-98
Valor a pagar: 140.95

Fecha de Emisión: 07/01/2016 Fecha de Vencimiento: 22/01/2016

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 384796-9 EMPRESA PUBLICA YACHAY E P

Código Único Eléctrico Nacional: 1300384796 Cédula / R.U.C.: 1768173050001 Código Postal:

Dirección servicio: YACHAY URCUQUI HDA SAN BLAS CIUDAD DE CONOCIMIEN

Plan/Geocódigo: 92 98-07-740-0050 Tarifa: 408-Oficiales Dem.Reg.Horario (Media Tension) 07/01/2016 5

Provincia - Cantón - Parroquia: Imbabura - Urcuqui - Urcuqui

Dirección notificación: YACHAY URCUQUI HDA SAN BLAS Geocódigo Postal: 97-07-740-0007

Ejecutivo de cuenta: HERNAN VINICIO MEZA MALDONADO Telfs: 2641288/2641289/2641290 ext: 2264 e_mail:vmeza@emelnorte.co

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: T45092-ABB-DP Factor multiplicación: 60.00 Constante: 1.00
Desde: 30/11/2015 Hasta: 04/01/2016 Días Facturados: 35 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.60

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|---|---|---|---|---|---|
| 07h00-22h00 | 13157.00 | 13147.00 | 612 | kWh | 43.45 |
| 22h00-07h00 | 2500.00 | 2482.00 | 1102 | kWh | 65.02 |
| Reactiva | 2584.00 | 2583.00 | 61 | kVArh | 0 |
| Demanda 18h00 - 22h00 | 0.05 | | 3 | kW | 0 |
| Demanda 22h00 - 18h00 | 0.09 | | 6 | kW | 0 |
| Maxima | | | 6 | kW | 0 |
| Maxima en pico | | | 3 | kW | 0 |
| Demanda Cliente | | | 7 | kW | 0 |

| Consumo Interno Transformador | Consumo | Unid. |
|---|---|---|
| Energia | 34 | kWh |
| Demanda | 0 | kW |

| | |
|---|---|
| VALOR CONSUMO: | 108.47 |
| DEMANDA | 19.22 |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| INTERES MORA | 0.45 |
| I.V.A.(0%) | 0.00 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): | 129.55 |
| SERV.A.PUBLICO GENE. | 11.85 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): | 11.85 |
| TOTAL SE Y AP (1): | 141.40 |

## 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| (-) NOTA DE CREDITO No. 001-002-0314335 | - 0.45 |
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) : | - 0.45 |

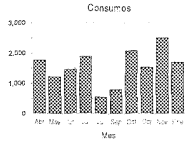


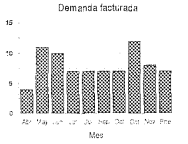


1 de 2

Factura No: 001-002-013832695

Autorización SRI: 1117730710
Fecha de autorización: 17/10/2015
Válida hasta: 14/10/2016

Fecha de Emisión: 07/01/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 384796-9 Cédula / R.U.C.: 1768173050001
EMPRESA PUBLICA YACHAY E P
No. de Control: 38479610-98
Dirección servicio:
YACHAY URCUQUI HDA SAN BLAS CIUDAD DE CONOCIMIEN

## 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|---|---|
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | |

| | |
|---|---|
| TOTAL A PAGAR: | |
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 141.40 |
| Valores Pendientes (2): | - 0.45 |
| Recaudación Terceros (3): | |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 140.95 |

Pagar hasta: 22/01/2016

2 de 2

Factura No. 001-002-013832695 SUMINISTRO: 384796-9
EMPRESA PUBLICA YACHAY E P
Autorización SRI: 1117730710
Fecha de autorizac: 17/10/2015
Válida hasta: 14/10/2016
No. de Control: 38479610-98
Valor a pagar: 140.95

278

*1000384796109*

278

*1100000140955*

Factura: 002-002-000008134

20161701029P00409

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20161701029P00409 |

| ACTO O CONTRATO: |
|---|
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL |

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26 DE FEBRERO DEL 2016, (16:06) |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervininete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | CRIOLLO CHAVEZ DENNIS STEVE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1001830783 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

UBICACIÓN

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| PICHINCHA | QUITO | INAQUITO |

| |
|---|
| DESCRIPCIóN DOCUMENTO: |
| OBJETO/OBSERVACIONES: |

| | |
|---|---|
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA |

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

DENNIS STEVE CRIOLLO CHÁVEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JPCP

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la suscripción de la presente escritura el señor DENNIS STEVE CRIOLLO CHÁVEZ, por sus propios y personales derechos.- El otorgante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y advertido que fue el compareciente sobre los efectos y resultados del presente instrumento público dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entregan cuyo

tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Declaración Juramentada contenida en las siguientes estipulaciones: PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece el señor Dennis Steve Criollo Chávez, por sus propios y personales derechos. El otorgante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA DECLARACION.- Por el presente instrumento el señor Dennis Steve Criollo Chávez en su calidad de Gerente General; y, como tal representante legal de IT-EMPRESARIAL S.A., bajo las prevenciones de ley y con conocimiento de las penas de perjurio, en forma libre, voluntaria y bajo juramento declara que: La compañía IT-EMPRESARIAL S.A. mantendrá operaciones con Yachay en la siguiente dirección: Hacienda San Blas Ciudad de Conocimiento Yachay, parroquia Urcuquí, cantón San Miguel de Urcuquí, Provincia de Imbabura, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC).- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las restantes formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- FIRMADO) DOCTOR JORGE ERNESTO GRIJALVA.- MATRICULA CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE - COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso;

y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo a mí cargo, de todo lo cual doy fe.-

DENNIS STEVE CRIOLLO CHÁVEZ
C.C. 1001830783

EL NOTARIO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Urcuquí, 16 de febrero del 2016

Señor
Dennis Steve Criollo Chávez
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que en la Cláusula Quinta.- Nombramientos, de la escritura de constitución de la compañía **"IT-EMPRESARIAL S.A."**, otorgada el 25 de enero del 2016, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rolando Falconi Molina, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Urcuquí, el 16 de febrero del 2016, se designó a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de CUATRO AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, individual o conjuntamente con el Presidente, conforme las disposiciones previstas en el correspondiente Estatuto, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente,

Srta. Adriana Solanda Castro Reinoso
C.C.: 040098761-6

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la compañía **IT-EMPRESARIAL S.A.** Urcuquí, 16 de febrero del 2016.

Sr. Dennis Steve Criollo Chávez
C.C.: 1001183078-3

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de
San Miguel de Urcuquí

TRÁMITE NÚMERO: 8

NOTARÍA VIGÉSIMO PRIMERA QUITO - ECUADOR

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN URCUQUI

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO...

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 7 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/02/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5 |
| REGISTROS: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---|---|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | IT-EMPRESARIAL S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | CRIOLLO CHAVEZ DENNIS STEVE |
| IDENTIFICACIÓN | 1001830783 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 4 |

2. DATOS ADICIONALES:

URC. CONST. CÍA. PART Nº 2, REPT Nº 6, 16-02-2016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

MONICA CARRERA

ABG. MONICA PATRICIA CARRERA VASQUEZ (REGISTRADORA ENCARGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON URCUQUI

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUZMÁN S/N ANTONIO ANTE

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 26 FEB. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Dir: Calle Guzmán y Antonio Ante Telf.: (593) 62 939212 Ext. 124 - 62939211 Casilla 216
Fax: (6) 2 939125 E-mail: rp.sanmiguelurcuqui.imb.z1@gmail.com

NOTARÍA
VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

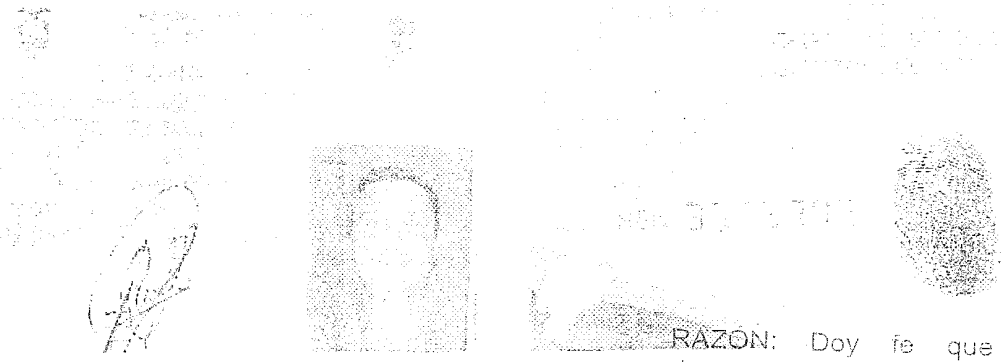

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 26 FEB. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

020
020 - 0277 1001839703
CRIOLLO CHAVEZ DENNIS STEVE
IMBABURA
IBARRA SAN FRANCISCO
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta SEGUNDA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 26 FEB 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR